



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0185

NÚMERO

2024

AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 05/04/2024

AUTOR/AUTORES: Del Convencional Canteros, Gustavo Gabriel.-

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando contenidos de la Constitución comprendidos en el Punto c) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609 -Consagración Constitucional del Derecho a la Conectividad.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA:

Nº:



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto en cumplimiento de lo establecido en la ley 10.609, sancionada el 15 de Diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial, 3 de Febrero de 2023, que Declara la necesidad de la Reforma Parcial de la Constitución de la Provincia de La Rioja; tiene por objeto incorporar a la Constitución provincial los principios y criterios respecto a los nuevos derechos generados por las innovaciones tecnológicas y los conflictos que pueden suscitarse con los derechos establecidos por la Constitución Nacional y Provincial.

En los últimos tiempos, y más aún en post pandemia, se puede observar cómo se incrementado la necesidad de la conectividad a internet para poder hacer realidad los distintos derechos enmarcados en la constitución nacional. En la actualidad el acceso a la justicia establecido en el artículo 16 de la Constitución Nacional, hace casi imprescindible contar con una conexión a internet, ya que el seguimientos de los expedientes, cargas de escritos y demás es casi exclusivamente por plataformas creadas a tal efecto. La posibilidad de poder comerciar está atravesada por la conectividad, ya que la facturación debe ser digital en gran medida, los medios de pagos en una proporción cada vez mayor también son digitales. En la actualidad las personas para gestionar los cedulones de sus impuestos, los pagos de las tarjetas de créditos, las gestiones ante los diversos organismos públicos deben recurrir a las nuevas tecnologías y plataformas, lo cual hace que el acceso a internet y las nuevas tecnologías sea un derecho esencial de las personas.

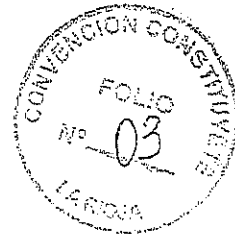
Hoy para los ciudadanos es cada vez más imprescindible contar con conectividad y con acceso a las nuevas tecnologías, para realizar desde las tareas más simples hasta las más complejas, como para poder tener acceso a sus derechos; por lo que debe ser considerado un derecho humano el acceso a la conectividad y a las nuevas tecnologías, y este derecho debe ser garantizado y promovido por el estado.

Los desarrollos biotecnológicos, sin dudas hoy son alternativas viables para mejorar la calidad de vida de las personas y mejorar su salud, por lo que es de vital importancia garantizar el acceso a estas nuevas innovaciones y promover su desarrollo. Los adelantos en la biotecnología también son importantes en el campo de la producción.



Si bien se ha recalcado en los fundamentos de este proyecto las bondades de estas innovaciones tecnológicas, también el estado debe prestar especial atención que no se violenten los derechos de las personas, a través del uso y abuso de estas tecnologías, ya que también estos sistemas vuelven vulnerables los datos y la información de las personas, pueden desinformar o violentar gravemente los derechos humanos, razón por lo cual es importante la creación de legislación que regule estas nuevas tecnologías y establezca claramente los límites legales, éticos y morales que deben seguir los desarrolladores, productores y usuarios de esta nuevas tecnologías.-

Canferos Gustavo Canferos
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
CAPITAL



**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
SANCIONA LA SIGUIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL:**

Artículo: El estado provincial promoverá:

- 1- La conectividad, la igualdad de acceso a internet y las nuevas tecnologías en todo el territorio provincial.
- 2- La investigación, desarrollo y producción de nuevas tecnologías en el territorio provincial.
- 3- La capacitación y formación de la población en el uso de las nuevas tecnologías.
- 4- El acceso y uso de dispositivos tecnológicos que mejoren la salud y la calidad de vida de las personas, siempre que estos estén aprobados por la autoridad competente y no vulneren los principios éticos ni morales.

Artículo: Esta constitución reconoce el derecho de las personas a acceder a la educación en tecnología e innovación, siendo esta una herramienta esencial para garantizar el acceso y disfrute de otros derechos reconocidos por esta constitución.-

Artículo: La constitución provincial reconoce el derecho que poseen las personas, a utilizar e intervenir en el estudio, desarrollo y producción de productos biotecnológicos, según lo reglamenten las leyes.

Y el estado promoverá la formación, capacitación y la preparación de las personas, para que estas puedan intervenir en los procesos de desarrollo y producción como en el uso de productos biotecnológicos. Así mismo promoverá los debates éticos, jurídicos y científicos sobre estos productos.-

Artículo: El estado provincial deberá garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, los cuales no deben ser afectados por el uso de las nuevas tecnologías o desarrollos tecnológicos. En caso de conflicto entre los derechos humanos y el desarrollo, producción o uso de herramientas tecnológicas y/o biotecnológicas, se aplicará el principio de primacía de los derechos humanos.-

CONVENCION CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESAS DE ENTRADA
EXPTE. Nº: 185
INGRESO: 5 ABR. 2024

Gustavo
Gustavo Gabriel
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CAPITAL